

CONVENIO DE COLABORACION

EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SPA

Y

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago a 01 de octubre 2018, por una parte EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA o también TURBUS, Rut N° 80.314.700-0 sociedad del giro transporte, en adelante "TURBUS", representada por don José Antonio Errandonea Terán, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 15.312.093-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jesús Diez Martínez N° 800, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante indistintamente "TURBUS", por una parte, y por la otra, FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, , RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula nacional de identidad N°7.053.693-5, ambas con domicilio en Avda. Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", han convenido en la celebración del presente instrumento, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

- a) TURBUS es una empresa de transporte que presta servicios en Chile y en el extranjero.
- b) La FUNDACIÓN tiene dentro de los principales objetivos entregar oportunidades para el desarrollo social de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos, promoviendo la creación de orquestas en todo el país y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones de ninguna índole.
- c) TURBUS, en el ejercicio de su política de responsabilidad social – empresarial respecto de la comunidad, ha manifestado su deseo de colaborar con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, ya que considera que el apoyo que pueda brindar a niños y jóvenes talentosos, representa un aporte a la cultura de nuestro país.
- d) Considerando las funciones y servicios que realizan ambas entidades y de la intención de las mismas en aportar al desarrollo social, cultural y educacional del país, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de lo antecedentes señalados han convenido:

PRIMERO: Compromisos de Turbus:

TURBUS adquiere en favor de FOJI, los siguientes compromisos:

A) TARJETA DE CANJE:

TURBUS se obliga a entregar a la FUNDACIÓN, anualmente pasajes de transporte terrestre en bus, equivalentes a la suma de \$5.000.000, que serán destinados exclusivamente a servicios nacionales proporcionados por la empresa a miembros de la Fundación. Este aporte se materializará mediante la entrega de una tarjeta emitida por TURBUS por el monto señalado. El valor de cada pasaje adquirido se descontará automáticamente del monto asignado a la tarjeta utilizada.

Los montos asignados a la tarjeta no serán reembolsables en dinero ni acumulables para períodos anuales posteriores.

La tarjeta será entregada a la FUNDACIÓN una vez firmado este convenio, siendo de su plena responsabilidad el uso correcto de ésta.

La tarjeta tendrá una validez por un año contado desde la entrada en vigencia del presente convenio.

B) SERVICIOS ESPECIALES:

TURBUS pondrá a disposición de la FUNDACIÓN, a título gratuito, buses destinados al traslado de sus orquestas a nivel nacional durante la vigencia del convenio, según disponibilidad de operativa. Solo podrán ser usados hasta 3 buses por año. Dicho uso, no podrá requerirse durante los meses de diciembre, enero y febrero periodo de vacaciones de invierno, y los fines de semana largos y festivos de cada año.

Se deja expresa constancia que Turbus no prestará el servicio de transporte a menores de 18 años en viajes interurbanos.

Este aporte se realizará previa coordinación entre las partes, la Fundación se compromete a avisar a TURBUS las actividades de la Fundación que requieran traslado, los que serán coordinados vía email con una anticipación mínima de 15 días corridos.

SEGUNDO: Compromisos de la FUNDACIÓN.

Con motivo del presente convenio, la FUNDACIÓN se compromete para con TURBUS a:

- a) Efectuar las debidas menciones y exhibir el logotipo de TURBUS en todo el material gráfico elaborado por la FUNDACIÓN, en el marco de sus actividades desarrolladas con el auspicio de TURBUS a lo largo del país, con excepción de aquellas actividades que por razones legales tengan regulados sus créditos, tales como proyectos.
- b) Dar presencia a la marca TURBUS en piezas gráficas impresas y digitales de la temporada de conciertos de la FUNDACIÓN, durante la vigencia del presente convenio.
- c) Dar presencia de marca en la Memoria Anual de la FUNDACIÓN, durante la vigencia del presente convenio.
- d) Promoción del logotipo o marca de la empresa en sitio web, junto a los auspiciadores de la FUNDACIÓN mientras el convenio se encuentre vigente.

TERCERO: Conciertos de Camaradería:

En el marco del Convenio de Colaboración suscrito por las partes se establece la realización de conciertos de camaradería para la empresa TURBUS cuya coordinación y ejecución se incluirá como Anexo N° 1 del presente convenio, que suscrito por las partes se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Coordinador. Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b) Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c) Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por TURBUS:

Nombre: Paz Toro Herrera

Teléfono: 569 33854521 | 228227816

Mail: paz.toro@turbus.cl

Por FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542@foji.cl

QUINTO: Autorización uso de marca.

La FUNDACIÓN autoriza, a título gratuito a TURBUS para usar su marca y nombre con el objeto de promover este convenio. Asimismo, TURBUS autoriza, a título gratuito a la FUNDACIÓN a usar la marca TURBUS con el propósito de promover este acuerdo.

El uso de la marca y el nombre de las partes comparecientes en cualquier otra difusión no contemplada expresamente en el presente convenio, requerirá la autorización previa y por escrito de la contraparte.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir con fecha 01 de octubre de 2018 y su vigencia será de un año, expirando de pleno derecho sin necesidad de formalidad alguna. En virtud de lo anterior, toda renovación deberá ser acordada por escrito.

SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Transparencia.

TURBUS declara conocer y aceptar que la FUNDACIÓN se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña **ALEJANDRA KANTOR BRUCHER** para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **JOSE ANTONIO ERRANDONEA TERAN**, para representar a Empresa de Transportes Rurales Limitada, consta de escritura pública de 06 de febrero de 2018 otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.



turbus

DÉCIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES SpA.
RUT: 80.314.700-0
José Antonio Errandonea Terán

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
RUT: 75.991.930-0
Alejandra Kantor Brucher

